

MECANISMO DE COORDINACIÓN DEL PAÍS: PERÚ MCP – CONAMUSA

Plan para el Manejo de Conflicto de Intereses

Octava Ronda del Proyecto del Fondo Mundial-Componentes VIH/Sida, Tuberculosis y Malaria

Marco conceptual

El conflicto puede ser entendido según Hocker y Wilmot, como “la lucha que se establece entre dos partes interdependientes que perciben metas incompatibles, recursos escasos e interferencia de la otra parte en la obtención de las metas propias”; así el conflicto surge cuando las acciones de una de las partes afectan a la otra, dentro de un marco en el cual las partes perciben la situación como problemática.

Diversos autores señalan como causas originarias de un conflicto las siguientes:

- 1) Elementos asociados a relaciones interpersonales
- 2) Conflictos de valores
- 3) Conflictos de intereses
- 4) Discrepancias relacionadas a la inequidad estructural
- 5) Discrepancias sobre información de determinados hechos.

Un conflicto de interés, involucra un conflicto entre la función que se ejerce al interior de una institución, organismo, entidad, etc; y los intereses privados de quien ejerce dicha función, en tal sentido el funcionario o representante de la entidad tiene intereses privados que podrían influir de manera inadecuada en la ejecución de sus responsabilidades y funciones oficiales.

El conflicto de interés no se circunscribe sólo al ámbito público, se encuentra presente en todo tipo de organizaciones adquiriendo mayor o menor relevancia de acuerdo al tratamiento y nivel en que éste se produce. No obstante, cabe señalar la gravedad que importa dentro del servicio o sector público, dado que en éste es de vital importancia el respeto por el bienestar general.

El manejo de conflicto de intereses se sitúa entre las principales habilidades para una dirección efectiva, que conlleve a alcanzar los fines u objetivos de una organización.

Definición

Se entenderá por conflicto de interés a la situación real o potencial en la cual un individuo o una institución podría actuar o actúa favoreciendo los propios intereses, los de otro(s) cercanos o relacionados; perjudicando a terceros o afectando la objetividad de un proceso. En su carácter potencial, la situación de conflicto de interés ocurre aún cuando no haya intención por parte de la persona o institución e independientemente de la magnitud del mismo.

La magnitud del interés es irrelevante para la determinación de existencia del conflicto de interés y podrá implicar exclusión inmediata.

Justificación

En el Perú, el Mecanismo de Coordinación del País (MCP) es la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud – CONAMUSA¹, está integrada por representantes del gobierno, sociedad civil, organizaciones de personas directamente afectadas, la cooperación internacional bilateral y multilateral. Por ende, sus miembros provienen tanto de entidades estatales como no estatales, que son las siguientes:

- Ministerio de Salud
- Ministerio de Defensa
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
- Ministerio de Economía y Finanzas

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de VIH/SIDA, TBC y Malaria
- Organizaciones de personas afectadas de TBC
- Organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA
- Organizaciones de personas afectadas por Malaria
- Organizaciones de Población Vulnerable de VIH.

- Organizaciones Religiosas
- Instituciones Académicas
- Agencias Cooperantes Bilaterales
- Agencias Cooperantes Multilaterales

El MCP-CONAMUSA es responsable de la generación de propuestas que afronten los graves problemas de salud originados por las tres enfermedades: VIH/Sida, Tuberculosis y Malaria en el país. Actualmente y en aras de encontrar una mejor sinergia, las actividades de lucha contra la Malaria se ejecutan a través de la coordinación del Organismo Andino Regional de Salud en un proceso de ejecución en todo el ámbito andino y las intervenciones contra el VIH y TBC son las que se ejecutan a través de la coordinación de la CONAMUSA, para el ámbito específico del Perú.

El MCP-CONAMUSA se constituye en el órgano de consulta y preparación de propuestas para la toma de decisiones en las materias comprendidas en los respectivos contratos de subvención con el Fondo Mundial (FM). Además para monitorear la implementación de las actividades aprobadas en las propuestas técnicas presentadas al FM, dentro de un contexto multisectorial y descentralizado en la ejecución de las intervenciones.

¹ La CONAMUSA fue creada en el año 2004, mediante el Decreto Supremo N° 007-2004-SA.

Como instancia máxima de toma de decisiones el MCP tiene a la Asamblea General; siendo la Secretaria Ejecutiva el órgano que operativiza las acciones de gestión respectivas.

Debido a la diversidad de intereses y perspectivas, representados por todos los actores involucrados, es particularmente importante que el MCP pueda operar de manera equilibrada, ética, colaborativa y transparente.

En principio, el presente plan de manejo de conflicto de intereses, se basa en una definición para identificar y abordar las posibles razones de preocupación o conflicto, el deber de revelar la presencia de reales o potenciales conflictos de interés y la descripción de procedimientos para la gestión de los conflictos que puedan surgir.

Así se responderá a la necesidad de evitar o minimizar la ocurrencia de situaciones de conflicto de interés.

Objetivo

El plan para el manejo de conflicto de intereses, busca asegurar la equidad y transparencia en el MCP para la toma de decisiones, proteger su integridad y reputación a través de la prevención o minimización de situaciones de conflicto de interés; así como asegurar una amplia confianza pública en la toma de sus decisiones.

Manejo de Conflictos de Interés

Se deben examinar las cuestiones que tienen un resultado directo sobre el interés de las instituciones miembros, dado el carácter representativo de la estructura del MCP-CONAMUSA.

Los mecanismos de resolución de conflictos deben ser gestionados con el máximo grado de integridad, para proteger contra cualquier percepción de que la participación de las organizaciones miembros en cualquier nivel o posición en la que se encuentren en el MCP, para la toma de decisiones, confieran un beneficio indebido para sus entidades u otras con las que guarden relación.

En principio, debemos señalar que los conflictos de intereses deben evitarse porque pueden resultar nocivos y destructivos para las organizaciones, no obstante cabe interpretarlos como un fenómeno normal, inevitable, y que si son manejados de una manera productiva, pueden constituirse en oportunidades.

Se considera que los conflictos pueden: retrasar decisiones, limitar resultados, afectar relaciones, ofrecer una imagen negativa de la organización. Pero también pueden:

- Revelar deficiencias;
- Expresar crisis de desarrollo cuando el crecimiento no ha estado acompañado de cambios de estructura y de procesos de trabajo (caso típico de la implementación de los Proyectos del Fondo Mundial);
- Evidenciar errores en las decisiones;

- Ofrecer señales de problemas, que al ser superados proporcionarían buenas oportunidades de mejoramiento al interior de la organización”.

Tipos de Conflictos de Intereses

Intereses financieros: Caracterizados por el título oneroso que involucran.

Pueden significar beneficios monetarios que serán o podrán ser recibidos en efectivo o como un incremento en el valor de activos. Así el título oneroso se extiende al acceso, desembolso o empleo de los fondos, directa o indirectamente, relacionados con el MCP en la implementación del Proyecto subvencionado por el Fondo Mundial; o en su accionar con fuentes internacionales de financiamiento.

Acción: Todos los miembros del MCP deben declarar cualquier interés pecuniario existente o que pudiera surgir en el curso de llevar a cabo sus funciones. La magnitud o alcance de los intereses pecuniarios no son pertinentes para la determinación de si existe el interés o no.

Intereses programáticos: Son los beneficios directos a un programa especial o departamento/organización pública o privada, que pueda obtener algún miembro del MCP, Receptor Principal (RP) o Subreceptores (SRs) en el nivel de financiamiento de la propuesta, recomendaciones relacionadas a criterios de monitoreo y evaluación, recomendaciones respecto a utilización de incentivos etc; haciendo caso omiso a los objetivos del Proyecto.

Acción: Los miembros del MCP deben declarar su interés en un tema particular e incorporarlo oportunamente en la agenda de sesiones y debates, asimismo dicho tema debe ser señalado en el acta o en las actas de reuniones del MCP.

El miembro que haya identificado tener un interés particular en el tema (ya sea porque lo beneficia individualmente o a su sector, deberá abstenerse de participar en la discusión y toma de decisión al respecto).

Intereses administrativos: Referidos a las directrices o consideraciones relativas a políticas específicas originadas en el MCP, lo que puede influir en las decisiones sobre la aprobación de propuestas, el nivel de financiamiento, la utilización de incentivos o la vigilancia de la implementación (monitoreo y evaluación). Aplicable a todas las instancias que conforman el MCP.

Acción: Todos los miembros del MCP deben declarar cualquier interés existente o que pudiera surgir durante el desarrollo de sus funciones. Así, deberán ser especificadas en el acta de reuniones.

Lineamientos a tomar en cuenta para evitar conflictos de intereses

El MCP deberá implementar los mecanismos necesarios para garantizar la transparencia respecto a la existencia de reales o potenciales conflictos de interés en los diversos procesos que lleve a cabo, respondiendo a la particularidad de cada situación (ejms: firma de Declaraciones Juradas, Cartas de Compromiso, etc). Cabe señalar que los presentes

lineamientos no son exclusivos ni excluyentes de otros que puedan implementarse con posterioridad.

Así de acuerdo a lo planteado previamente en este Plan, se observarán los siguientes:

1. En la selección, adjudicación, administración o evaluación de un contrato, beneficio o transacción de la donación obtenida, deberán abstenerse de participar los miembros del MCP que tengan un interés directo o indirecto (por ejms: vínculos familiares hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con personas que ostenten cargos gerenciales o directivos; formar parte de consorcios que postulan a la Licitación o Concurso ya sea en condición de líder o de miembro del consorcio).
2. En cuanto a información, respecto a los diversos procesos que lleva a cabo el MCP, es decir ningún miembro tergiversará u omitirá hechos o información para influenciar en procesos de implementación, creación de comités especiales o técnicos así como para su funcionamiento.
3. Bajo ningún concepto los miembros del MCP ofrecerán, darán, solicitarán o recibirán directa o indirectamente favores, regalos o cualquier otra cosa de valor que vaya a influenciar en la toma de decisiones como representantes de sus sectores en las diversas instancias del MCP.
4. Asimismo, los miembros no podrán comprometerse o acordar con actores externos con o sin conocimiento del MCP, a establecer niveles no competitivos o beneficios particulares.
5. Los miembros del MCP deberán abstenerse de participar en cualquier otra práctica que pueda ser interpretada como corrupta o ilegal en el país bajo criterios objetivos.

Procedimiento a seguir para la prevención y manejo de situaciones de conflicto de interés

1. Todos los miembros del MCP deberán manifestar la ausencia de conflictos de interés de acuerdo a la carta de compromiso que se adjunta. En caso de que surgiese un conflicto de interés real o potencial éste debe ser comunicado inmediatamente por escrito al interior de cada instancia del MCP, colocándose en el acta de reuniones.
2. La Secretaria Ejecutiva o la Asamblea General del MCP (dependiendo de la instancia en que se produzca el conflicto de interés) canalizará la comunicación al Comité de Ética, el cual analizará la situación para definir si el conflicto de interés existe, y en caso afirmativo calificar la magnitud y acciones a seguir.
3. Al interior del Comité de Ética se analizará y debatirá el problema o situación de forma independiente, de ser necesario se procederá a tomar contacto con él o los involucrados en el posible conflicto de interés a fin de tomar conocimiento de sus apreciaciones. Con una evaluación integral del tema dicho Comité procederá a tomar las medidas correspondientes.
4. Cuando el Presidente o Vicepresidente del MCP es la misma entidad que el Receptor Principal, éste se excusará de participar en las deliberaciones sobre el desempeño del RP o algún tema que lo involucre directamente como tal. La verificación de este compromiso estará a cargo del Comité de Ética. Podrán ser autorizados a estar presentes en la deliberación pero no a emitir un juicio sobre el particular.

Previamente se especificará si la Presidencia o Vicepresidencia, de ser el caso, recaerá en el Secretario Ejecutivo u otro miembro del MCP ajeno a cualquier conflicto de interés, elegido por mayoría simple en la Asamblea General.

5. Los conflictos de interés deben constar en el acta de reunión correspondiente, así como la presencia o no del miembro involucrado. Dichas actas serán remitidas al Comité de Ética.
6. La Asamblea General del MCP garantizará la minimización de los probables conflictos de interés al:
 - Aprobar el marco estratégico y planes del MCP en concordancia con la normativa vigente
 - Vigilar el cumplimiento de las funciones del MCP y del Comité de Ética desde su conformación, en concordancia a un carácter participativo, multisectorial y técnico.
 - Aprobar la incorporación y desvinculación de sus miembros
 - Aprobar o modificar el reglamento de funcionamiento del MCP
 - Delegar en la Secretaria Ejecutiva las funciones que considere pertinentes
7. Si se tomara conocimiento por otras vías o comunicaciones (ajenas al involucrado) de la existencia de un conflicto de interés real o potencial, que involucra a un miembro del MCP dicho miembro será llamado por el Comité de Ética a dar una explicación. Si después de ser oído y llevada a cabo una investigación, existiesen razones objetivas para pensar que el deber de manifestar la existencia de conflicto de interés ha sido violado, el Comité de Ética separará al involucrado inmediatamente de la instancia del MCP en la que ejerce su representación.
8. Si el Comité de Ética determina que el miembro no manifestó el real o potencial conflicto de interés y *de esa manera se benefició directa o indirectamente*, el beneficio conseguido será revocado y el involucrado será separado del MCP.
9. En los casos referidos en los numerales 7 y 8; con la finalidad de no perjudicar la representación del sector, éste podrá nombrar a otra persona para que ejerza su representación en las diferentes instancias del MCP.
10. El Comité de Ética deberá comunicar al MCP la separación de un miembro.
11. Si el conflicto de interés se diera a nivel del Comité de Ética o éste no pudiera solucionarlo, el tema se elevará a la Asamblea General del MCP- CONAMUSA para su solución.

Causas de conflicto y propuestas de manejo

1) Conflictos basados en intereses

Por intereses opuestos sobre el contenido o procedimientos de trabajo y la forma en que éste se evalúa; sobre la competencia actual o percibida por distintos grupos o personas.

Intervención: Definir criterios objetivos para encarar y evaluar las tareas. Tener claras las condiciones de trabajo al interior y exterior de la organización, informando de ellas

con absoluta transparencia. Concentrarse en los intereses y no en las posiciones personales; desarrollar soluciones que integren los intereses de las diferentes partes.

2) Conflictos estructurales

Por la percepción de autoridad y poder desiguales; distribución “injusta” de los recursos; factores que dificultan la cooperación.

Intervención: Definir de manera precisa las tareas, autoridad y responsabilidad; cambio de roles, reasignación de recursos, controles y representantes; establecer procesos de toma de decisiones que resulten más aceptables para las partes; priorizar la persuasión como método o estilo en la consecución de los objetivos de la organización.

3) Conflictos de valores

Por diferentes criterios para evaluar ideas y decisiones; diferentes percepciones sobre las mismas cosas; metas y valores específicos diferenciados.

Intervención: Permitir y respetar la diversidad de enfoques de las partes, en determinados casos estimular esto; identificar superobjetivos que se puedan compartir, o que estimulen la eliminación de las diferencias; eliminar la definición del problema en términos de valores.

4) Conflictos de relaciones

Por deficientes comunicaciones; comportamientos negativos reiterados entre las partes; mezcla de emociones; estereotipos e incomprensiones.

Intervención: Clarificar las percepciones; establecer procedimientos, reglas generales entre las partes que sean respetadas por todos los miembros; promover la expresión de percepciones, ideas, preocupaciones legítimas en un marco alejado de la confrontación, sin que ello desnaturalice lo manifestado; propiciar comunicaciones efectivas; cambio de estructura y roles.

5) Conflictos de información

Por ausencia y limitaciones de información; diferentes criterios sobre lo que es relevante; diferencias en los procedimientos de valoración, de las decisiones y las situaciones.

Intervención: Acotar cuales son los datos más importantes; precisar el proceso de recolección y distribución de la información, procesarla con responsabilidad de acuerdo a los acuerdos que tome la organización; utilizar y respetar las opiniones técnicas internas o externas a las que se tenga acceso.

Multisectorialidad del MCP – CONAMUSA

Esta condición permite minimizar las situaciones de conflicto de interés que se puedan generar, dado que desde las bases de creación y funcionamiento así como de las propuestas modificatorias que puedan presentarse, se garantiza una amplia participación de los diferentes sectores tanto gubernamentales como no gubernamentales y en condiciones de equidad:

- El MCP establece que tanto las entidades gubernamentales como las No gubernamentales designarán o ratificarán a sus representantes, titulares y alternos, acreditándolos con una comunicación dirigida al Presidente del MCP CONAMUSA.
- Así establece que, cuando la Presidencia la ejerza un representante del sector público o gubernamental, la Vicepresidencia la asume un representante de la sociedad civil, y viceversa.
- Corresponde al Presidente coordinar y convocar a la Asamblea General, a través de la Secretaria Ejecutiva. El Vicepresidente asume funciones en caso de ausencia del Presidente.
- Las entidades que integran el MCP gozan de plena autonomía para designar a sus representantes.

Es de suma importancia que los miembros del MCP lleven a cabo las funciones propias de su representación, en concordancia con un comportamiento equilibrado, respetuoso; siendo personas capacitadas y dedicadas a realizar sus funciones con equidad y transparencia, en beneficio de la sociedad a la cual va dirigida su objetivo principal.

Así los miembros del MCP deben actuar de forma desinteresada y desapasionada, responder directamente por la naturaleza y consecuencias de los propios actos y decisiones. En la toma de decisiones obrarán buscando promover aquello que es correcto para todos los miembros del MCP y que de forma natural promueve el bien común, evitando la generación y difusión de acciones o comentarios infundados que puedan ocasionar perjuicios.

Para participar en las reuniones de las diversas instancias del MCP, será necesaria la acreditación de representación correspondiente.

Su actuación no sólo redundará en un prestigio profesional propio de la jerarquización de sus actividades profesionales frente a las responsabilidades institucionales asumidas, sino también redundará en el prestigio del MCP que será percibido como una organización sólida, transparente, seria, capaz de garantizar el logro de los objetivos del Proyecto financiado por el Fondo Mundial en la lucha contra el VIH/Sida, Tuberculosis y Malaria.

Se adjunta al presente Plan de Manejo de Conflicto de Intereses una Carta de Compromiso que será suscrita por todos los miembros del MCP-CONAMUSA.

El Comité de Ética custodiará dicha documentación, así como la que se derive de la investigación y análisis de las situaciones en las que se haya presentado un conflicto de interés.

Concluida una investigación el registro será puesto a disposición de los miembros de la Asamblea General o Secretaria Ejecutiva del MCP-CONAMUSA.

Carta de Compromiso

Un real o potencial Conflicto de Interés se produce al tener un interés particular, privado, monetario o de cualquier índole, directa o indirectamente relacionado con la adopción de cualquier medida, decisión o transacción que pueda adoptar el MCP y que por ende pueda beneficiar indebidamente a quien suscribe el presente documento, beneficiar a su institución o a una organización con la que se encuentre relacionado.

Por tanto:

Yo.....identificado (a) con DNI/Carnet de extranjería N°.....de nacionalidad.....como miembro (titular o alterno) del MCP-CONAMUSA a través de la firma del presente documento, declaro la ausencia de Conflictos de Interés a la fecha en los procesos seguidos por el MCP-CONAMUSA; y me comprometo a manifestar en cualquier situación y bajo cualquier contexto a la instancia correspondiente del MCP la existencia de un Conflicto de Interés real o potencial que me involucre; así como circunstancias que objetivamente puedan originarlo. Sometiéndome al procedimiento establecido para su resolución.

Sea un Conflicto de Interés real o potencial, me abstendré de participar en cualquier discusión existente sobre el tema, no teniendo ni voz ni voto al respecto.

Si violase este compromiso, me someteré a las medidas que el MCP-CONAMUSA adopte, vía su Comité de Ética, pudiendo ser removido del cargo o representación que ejerzo.

De conformidad al compromiso asumido con la institución o sector al que represento la existencia de un real o potencial Conflicto de Interés será puesto en conocimiento del mismo para que éste pueda tomar las medidas pertinentes. Así, en aras de no perder su representatividad, el sector podrá seleccionar a otro representante ajeno al conflicto suscitado, para manifestar su posición y participar de las discusiones y toma de decisiones respectivas.

En caso que el Conflicto de Interés se de a nivel del Presidente o Vicepresidente del MCP CONAMUSA, la Presidencia recaerá en el Secretario Ejecutivo del mismo, o en cualquier miembro del MCP no involucrado en Conflicto de Interés alguno, y que sea elegido por mayoría simple en Asamblea General para tal efecto.

Nombre del miembro (titular o alterno) del MCP _____

Firma _____

Cargo dentro del MCP _____

Fecha _____

Sector al que representa _____